

Marcos Hernández Carballido 

Proyectos de ley sobre eutanasia en Uruguay: análisis de estrategias discursivas¹

*Euthanasia bills in Uruguay:
analysis of discursive strategies*

*Projetos de lei de eutanásia no Uruguai:
análise de estratégias discursivas*

 Facultad de Derecho, Universidad de la República.
 marcos.hernandez@fder.edu.uy

Resumen: En este avance preliminar de la tesis de maestría en Sociología se abordan las exposiciones de motivos de los proyectos de ley sobre eutanasia y suicidio médicamente asistido presentados desde 2020 hasta 2025. El objetivo es describir las estrategias discursivas desplegadas y analizar las fundamentaciones de los proyectos de ley presentados en nuestro país, aplicando el diseño metodológico desarrollado para la investigación a un fragmento del corpus conformado por los discursos sobre eutanasia en Uruguay en el ámbito parlamentario. Para ello, se presentan la construcción del objeto de investigación y la estrategia metodológica, orientadas respectivamente por la propuesta foucaultiana de la teoría biopolítica y por el análisis del discurso; complementariamente, se aplica la técnica de análisis de redes semánticas para identificar las reglas de formación y la configuración de las estrategias discursivas. Una vez identificadas, se procede a su descripción, y finalmente, se presentan algunos resultados preliminares correspondientes a esta exploración inicial.

Palabras clave: análisis del discurso, biopolítica, estrategias discursivas, eutanasia, saber-poder.

Abstract: *This preliminary draft of a master's thesis in sociology examines the explanatory statements of the bills on euthanasia and medically assisted suicide introduced between 2020 and 2025. The objective is to describe the discursive strategies employed by analyzing the justifications of the bills presented in Uruguay. The methodological design developed for this research is applied to a fragment of the corpus of discourses on euthanasia in Uruguay within the parliamentary sphere. To this end, the construction of the research object and the methodological strategy are presented, guided respectively by Foucault's biopolitical theory and discourse analysis. The semantic network analysis technique is also introduced to identify the formation rules and configuration of the discursive strategies. Once identified, these strategies are described, and finally, some preliminary results from this initial exploration are presented.*

Keywords: *discourse analysis, biopolitics, discursive strategies, euthanasia, knowledge-power.*

Resumo: *Este esboço preliminar de uma dissertação de mestrado em sociologia examina as justificativas dos projetos de lei sobre eutanásia e suicídio assistido apresentados entre 2020 e 2025. O objetivo é descrever as estratégias discursivas empregadas por meio da análise das justificativas dos projetos de lei apresentados no Uruguai. O desenho metodológico desenvolvido para esta pesquisa é aplicado a um fragmento do corpus de discursos sobre eutanásia no Uruguai, no âmbito parlamentar. Para tanto, são apresentadas a construção do objeto de pesquisa e a estratégia metodológica, guiadas respectivamente pela teoria biopolítica de Foucault e pela análise do discurso. A técnica de análise de redes semânticas também é utilizada para identificar as regras de formação e a configuração das estratégias discursivas. Uma vez identificadas, essas estratégias são descritas e, finalmente, são apresentados alguns resultados preliminares desta exploração inicial.*

Palavras-chave: *análise do discurso, biopolítica, estratégias discursivas, eutanásia, saber-poder.*

Fecha de recepción: 14/07/25

Fecha de aceptación: 21/02/26

Introducción

En el marco de una exploración de los discursos contemporáneos sobre la eutanasia en Uruguay, este trabajo aborda las exposiciones de motivos de los proyectos de ley sobre eutanasia y suicidio médicamente asistido presentados en el Parlamento uruguayo desde 2020 hasta 2025. Desde una estrategia de investigación cualitativa, se trata de una primera exploración de un segmento del corpus, compuesto por ese conjunto de discursos. Este trabajo constituye un avance preliminar de la tesis de maestría en Sociología, cuyo objetivo principal es presentar una primera elaboración del objeto de investigación, fundamentada en la revisión de algunos conceptos teóricos y antecedentes, para definir una estrategia metodológica con la cual abordarlo y ensayar la aplicación del instrumento y el análisis sobre un fragmento del corpus.

Para introducir el referente empírico, puede decirse que, a raíz de la iniciativa de Fernando Sureda —enfermo de esclerosis lateral amiotrófica (ELA) que inició una campaña pública a favor de la eutanasia—, en el año 2020 se presentó por primera vez en Uruguay un proyecto de ley para regular dicha práctica y el suicidio médicamente asistido. Al primer proyecto, *Eutanasia y suicidio médicamente asistido. Reglamentación* (Cámara de Representantes, Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, 2020), de aquí en más: *proyecto n.º 1*, le sucedieron dos más en la legislatura pasada, *Eutanasia. Normas* (Cámara de Representantes, Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, 2021), de aquí en más: *proyecto n.º 2*, y *Eutanasia. Regulación* (Cámara de Representantes, Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, 2022), de aquí en más: *proyecto n.º 3*. Este último obtuvo media sanción. Le siguió un cuarto proyecto, presentado en la legislatura actual, *Homicidio o ayuda al suicidio efectuados por móviles de piedad. Se modifican disposiciones del Código Penal* (Cámara de Senadores, Comisión de Constitución y Legislación, 2025), de aquí en más: *proyecto n.º 4*, y la nueva presentación del proyecto n.º 3 en su versión con media sanción, *Eutanasia. Regulación* (Cámara de Representantes, Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, 2025), de aquí en más: *proyecto n.º 5*.²

El «derecho a la vida» aparece como uno de los principales argumentos de los opositores, lo que recuerda otros debates, como el de la Ley sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley 18.897) y la reciente ley Victoria (Ley 20.377). La emergencia de estos debates parece indicar que asistimos a cierto cambio de época, en el que vuelven a discutirse los dos momentos que delimitan la personalidad humana, esto es, la condición de sujeto de derecho: el inicio y el fin de la vida.

Investigar estos procesos políticos, sus contextos, los discursos, los argumentos esgrimidos en los debates puede indicarnos algo sobre nuestro tiempo. La contribución que se espera realizar con esta exploración de los discursos sobre la eutanasia y el suicidio asistido en Uruguay consiste en describir las estrategias discursivas desplegadas mediante el análisis de las fundamentaciones de los proyectos de ley presentados en nuestro país.

1. El discurso académico

Desde una perspectiva foucaultiana (entre otras lecturas posibles de la obra de Michel Foucault), sería un error atribuir al discurso académico un estatus diferente al de otros discursos sobre la temática: lo dicho por las ciencias sociales sobre la eutanasia forma parte del *campo de acontecimientos discursivos* (Foucault, 2002, p. 44) sobre el tema objeto de la investigación, aun cuando ese discurso ostente cierta posición en virtud de las relaciones de fuerza, como todo poder-saber. Por eso, más que un marco teórico conceptual o una revisión de antecedentes, se pretende reconstruir, con las teorías y antecedentes, el panorama de *las cosas dichas* sobre el objeto de este trabajo, que sirve como presentación del campo discursivo en el que se inserta.

En este contexto, la investigación se orienta epistemológicamente por la propuesta de Foucault, por un lado, nutriéndose de la teoría biopolítica (y recuperando también aportes de Giorgio Agamben), y por otro, apuesta a un diseño metodológico basado en las categorías del análisis del discurso propuestas en *La arqueología del saber* (Foucault, 2002).

Foucault (1998, pp. 163-195.) señala que el punto en que la vida comienza a ser incluida en los cálculos del poder da inicio a la biopolítica, categoría que orienta una perspectiva teórica profundizada luego por autores como Giorgio Agamben o Roberto Esposito, entre otros, y que resulta central para este trabajo. El «derecho de vida y muerte» (Foucault, 1998, p. 163), característico del soberano, se reformula y

se ejerce positivamente sobre la vida: «Podría decirse que el viejo derecho de *hacer* morir o *dejar* vivir fue reemplazado por el poder de hacer *vivir* o de *rechazar* hacia la muerte» (p. 167). Se puede hablar de biopolítica, entonces, cuando la vida entra en los cálculos del poder, cuando las lógicas del poder-saber intervienen sobre ella y la transforman (Foucault, 1998, p. 173). En definitiva, cuando la vida, la existencia humana, se politiza en su condición de hecho biológico.

El éxito del poder depende del ocultamiento de su mecanismo, con su ejercicio sutil y sofisticado (Foucault, 1998, p. 105). Desde el siglo XVIII se nos enseñó el derecho como opuesto del poder absoluto, pero «en el pensamiento y en el análisis político, aún no se ha guillotinado al rey», y la teoría clásica del poder sigue utilizando aquellas categorías, como derecho y violencia, Estado y soberanía (Foucault, 1998, pp. 106-108).

Ahora bien, para Agamben (2020, p. 15), la politización de la vida desnuda es el acontecimiento decisivo de la modernidad, este es el punto de partida de su investigación teórica, cuyo objetivo es descifrar la relación entre vida y política, y su implicación en el poder soberano. Agamben (p. 15), señala que la biopolítica es tan antigua como la excepción soberana: la estructura de la excepción se vuelve fundamental en la política occidental, en la medida en que se basa en la *inclusión excluyente* —paradoja de la excepción— de la vida desnuda (Agamben, 2020, p. 19). El *homo sacer* (vida humana que se puede matar sin cometer homicidio y que es insacristificable), antigua figura del derecho romano que implica la inclusión de la vida en el derecho mediante su exclusión, ofrece la clave de la soberanía (Agamben, 2020, p. 22). Estas categorías (excepción, *homo sacer*) serán retomadas para el análisis de los datos, así como otras tales como la noción de sacralidad de la vida y la de zona de indefinición o indeterminación, que también aborda Agamben.

Es necesario comprender todo lo que contiene aquella definición de soberanía de Carl Schmitt (2009, p. 13): «soberano es el que decide sobre el estado de excepción», porque allí está la frontera, el concepto-límite entre derecho y no-derecho, donde vida y soberanía se confunden (Agamben, 2020, p. 26). El estado de excepción supone la suspensión del derecho para su conservación: una situación en la que hecho y derecho se confunden, en la que, paradójicamente, la norma se cumple suspendiendo su aplicación, o se aplica suspendiéndose. Por ello, Agamben busca allí la clave de la confusión entre vida y soberanía.

«Soberana es la esfera en la que se puede matar sin cometer homicidio y sin celebrar un sacrificio, y sagrada, es decir, que se puede matar y es insacrificable, es la vida que ha sido capturada en esta esfera»: tal es el hombre sagrado, el *homo sacer* (Agamben, 2020, p. 132). Siguiendo los pasos de Walter Benjamin, Agamben (2020) concluye:

La sacralidad de la vida que hoy se pretende hacer valer contra el poder soberano como un derecho humano absolutamente fundamental, en origen, expresa en cambio la sujeción de la vida a un poder de muerte, su exposición irreparable en una relación de abandono (p. 132).

El *homo sacer*, como la excepción, es un concepto-límite, una zona de indeterminación: se encuentra fuera del derecho humano (se puede matar impunemente), pero también fuera del derecho divino (no sirve para el sacrificio) (Agamben, 2020, p. 116).

Foucault (1998, p. 167) veía en el paso a la biopolítica la razón de la caída en desuso de los rituales mortuorios: la muerte significaba el pasaje de la soberanía terrenal a otra superior, pero cuando el poder se ejerce cada vez más sobre la vida y menos sobre la muerte, que es su límite, el pasaje pierde significado. Esto cambiará al cruzar un nuevo umbral, de la biopolítica a la tanatopolítica. En este sentido, la eutanasia puede interpretarse como una práctica que despliega el biopoder hasta el límite de lo posible, la frontera entre la vida y la muerte. De acuerdo con Foucault la biopolítica se caracteriza por ser un poder que se ejerce positivamente sobre la vida —lo que explica el declive de la pena de muerte y el aumento de los muertos en las guerras, que se hacen en nombre de la preservación de la vida (Foucault, 1998, p. 166). Lo mismo podría decirse de la eutanasia, cuya práctica se funda en la dignidad de la vida y en la administración de recursos para preservarla.

En el marco de la biopolítica, las libertades y los derechos de los individuos, conquistados contra el poder, inscriben cada vez más la vida en el orden estatal, reforzando el poder soberano del cual pretendían liberarse (Agamben, 2020, p. 184). En esta lectura foucaultiana, el sujeto de derecho está cada vez más sujeto cuantos más derechos tiene, y más desprotegido (*fuera de la ley*) cuando logra liberarse. De acuerdo con Agamben (2020, p. 185), en la biopolítica las categorías tradicionales pierden su significado e ingresan en una zona de indeterminación, y en paralelo se expande más allá de los límites del estado de excepción la decisión sobre la vida, en la que consistía la soberanía. Todavía más allá, la decisión sobre la vida se convier-

te en decisión sobre la muerte y la biopolítica en tanatopolítica; pero esta frontera no es una línea estática, sino una zona dinámica, donde el soberano se confunde con el jurista, con el médico, con el experto (Agamben, 2020, p. 186).

Las declaraciones de derechos humanos marcan un momento en el que la vida queda completamente politizada, y a partir de entonces los umbrales que definen la vida sagrada se desplazan nuevamente «más allá de las oscuras fronteras que separan la vida de la muerte, para identificar allí un nuevo muerto viviente» (Agamben, 2020, p. 199). Es como si, con cada nueva frontera que se cruza, se hiciera necesario redefinir cuál es la zona de excepción, quién es el *homo sacer* que la habita, el concepto-límite.

Vida y muerte no son conceptos científicos, sino políticos, que solo adquieren significado mediante una definición; por ello, no sorprende que se invoque al Estado para laudar la cuestión: la vida desnuda se politiza y la biopolítica cruza otro umbral (Agamben, 2020, pp. 253-254). En este contexto, se vuelve inútil todo intento de respaldar las libertades políticas en los derechos del ciudadano: el cuerpo se vuelve político, la política se vuelve cuerpo, y nada en él protege del poder soberano (Agamben, 2020, pp. 191-205, 277-288).

Ahora bien, aunque el debate político actual sobre la eutanasia es reciente en Uruguay el impacto en la producción académica fue inmediato. Por las limitaciones de esta tarea, solo se revisarán los últimos antecedentes nacionales. Quedarán pendientes para abordajes futuros de mayor profundidad los antecedentes extranjeros e incluso los nacionales más antiguos.

Noelia Laco et al. (2019) realizaron un abordaje cuantitativo sobre el conocimiento, las prácticas y las actitudes sobre la eutanasia entre los asistentes de las cátedras de clínicas médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (Udelar). El 70 % está de acuerdo con la regulación legal de la eutanasia, pero solo el 53 % la practicaría con independencia de sus creencias religiosas (más de la mitad de los encuestados tenía alguna creencia religiosa, el 40 % eran católicos). Estos datos deben cotejarse con encuestas de opinión que dan cuenta de una gran aceptación de la legalización de la eutanasia en la población (62 % de acuerdo), salvo en el grupo de los religiosos practicantes, que de todos modos son una minoría en la población (el 16 %) (Cifra, 2025). Los dos elementos a tener en cuenta son la amplia aceptación general y la particular oposición en el sector religioso.

La tesis de Manuela Rivero Lara (2020) indagó las concepciones sobre la muerte a partir de los discursos sobre la eutanasia, utilizando entrevistas semiestructuradas con actores vinculados al tema en el sector de la salud y en el sector sociopolítico. Se asume desde el comienzo que el debate «puede y debe enmarcarse dentro de esta perspectiva de defensa de los derechos humanos» (RiveroLara, 2020, p. 3). Esta asunción obtura la posibilidad de problematizar ese enfoque: ¿existe un derecho a la eutanasia? Se entiende de antemano que sí y se afirma que el proyecto amplía la libertad de las personas (RiveroLara, 2020; también Pévere, 2021). Un dato interesante es el peso del marco legal en los discursos de los actores (RiveroLara, 2020, p. 51).

El trabajo más reciente es el de Tomás Martino Vera (2023), que aborda el proyecto de ley y su discusión parlamentaria con el objetivo de analizar los cambios, identificar los actores y explorar las posturas a nivel político y social. De este trabajo surge particularmente la conceptualización del debate entre los legisladores en términos morales e individuales más que políticos, lo que también se manifiesta en las dificultades para lograr consenso en las delegaciones académicas. Otros dos elementos para considerar de los trabajos de Rivero Lara (2020) y Martino Vera (2023) son la necesidad de problematizar la conceptualización del derecho y la dimensión política de la discusión.

Otro aspecto significativo reseñado en este antecedente (Martino Vera, 2023) es el cambio de enfoque que ocurre a partir del segundo proyecto. En el primero, la cuestión se resolvería modificando la normativa penal, mientras que, en el segundo, no se trataba simplemente de la «despenalización», sino de «una cuestión de derechos» (Martino Vera, 2023, p. 4, palabras de un legislador). En este segundo proyecto, además de modificarse el enfoque, se retiraron las menciones al suicidio asistido. De acuerdo con Martino Vera (2023, p. 6), las diferencias se relacionan con las distintas fuentes que sirven de base a los proyectos.

2. Cuestiones metodológicas

Se identifica la pertinencia de explorar el debate sobre la eutanasia en Uruguay desde otras perspectivas teóricas que tematizan el poder, la política y sus relaciones con el cuerpo y con la vida humana. En este sentido, la teoría biopolítica de raíz foucaultiana (y también en la formulación de Agamben) se articula con la propuesta metodológica de *La arqueología del saber* (Foucault, 2002) y su particular análisis del discurso. Es necesario indagar la relación entre el discurso médico, el jurídico y

el político, y cuál es su papel en la configuración de los discursos sobre la eutanasia; cuáles son, al decir de Foucault, los efectos recíprocos de saber-poder.

En este abordaje exploratorio e inicial, se considerará apenas un fragmento del corpus, consistente en las exposiciones de motivos de los proyectos de ley presentados en Uruguay desde 2020 hasta 2025 (cinco documentos). Con el objetivo de describir los discursos, se parte de la siguiente interrogante: ¿qué estrategias discursivas se despliegan en las exposiciones de motivos de dichos proyectos de ley sobre eutanasia y suicidio asistido?

Foucault (2002, p. 17) plantea algunos de los problemas que se presentan en la tarea de describir enunciados y analizar discursos: la conformación de corpus y los criterios de selección, la definición de niveles de análisis y lo relevante en ellos, la especificación de técnicas de análisis, la determinación de las relaciones que caracterizan al conjunto. A cuenta de un desarrollo más extenso, para dejar espacio al análisis, apenas es posible listar los procedimientos.

Dentro del «campo de acontecimientos discursivos» (Foucault, 2002, p. 44), es posible seleccionar un fragmento, un corpus, compuesto por una «formación discursiva» (Foucault, 2002, p. 62) identificable a partir de ciertas reglas de formación, de objetos, de modalidades enunciativas, de conceptos y de estrategias, que permiten caracterizar un discurso en virtud de su pertenencia a un sistema de formación estrechamente relacionado con la configuración de una estrategia discursiva que ordena sus elementos (Foucault, 2002, pp. 105, 112, 114).

La delimitación del corpus para este trabajo, particularmente acotada, se justifica por dos razones: la primera es que se trata de una incursión exploratoria en el campo para poner a prueba la construcción del objeto y el diseño metodológico; la segunda es que el abordaje teórico propuesto invita al análisis en profundidad. Mejor un análisis intensivo de pocos datos que un análisis superficial de grandes conjuntos.

El objetivo de todo análisis del discurso, de acuerdo con Foucault (2002, pp. 46-47), consiste en captar el enunciado en la estrechez y singularidad de su acontecer, determinar las condiciones de su existencia, fijar sus límites, sus correlaciones con otros enunciados y las formas de enunciación que excluye. Se intentará dar cuenta de las relaciones de fuerza que condicionan y posibilitan los discursos, su productividad táctica y su integración estratégica (Foucault, 1998, pp. 122-126.), sus modalidades enunciativas, sus conceptualizaciones y tematizaciones, sus refe-

rencias, sus palabras y reglas de uso, sus campos semánticos, sus relaciones.

Cuando se trata de temas polémicos, políticos, incluso en pequeños corpus se pueden relevar elecciones estratégicas, modalidades de enunciación y conceptualizaciones (más difícil es situar su emergencia y determinar sus modificaciones). El propio Foucault (2002, p. 328) señala la posibilidad de una *arqueología política*, cuyo interés sería la práctica discursiva del comportamiento político y que buscaría definir qué puede devenir objeto de enunciación en la política, cuáles son las formas de enunciación, los conceptos y las elecciones estratégicas que operan con relación a las luchas, los conflictos, las decisiones y las tácticas. Teniendo presentes los objetivos de todo análisis del discurso planteados por Foucault (2002, p. 45), se intentará describir la configuración de las estrategias discursivas presentes en las exposiciones de motivos de los proyectos de ley, dando cuenta de su productividad táctica.

María Paula Ávila y Gerardo Avalué (2023) formulan una interesante propuesta metodológica en este sentido, en la que se destaca la articulación de las *estrategias* y las *modalidades enunciativas*. Según Ávila y Avalué (p. 16), las estrategias son intencionalidades políticas de los discursos en un esquema de relaciones de fuerza, que se valen de tácticas para avanzar hacia sus objetivos. En este sentido, la polivalencia táctica y la integración estratégica del discurso (Foucault, 1998, pp. 122-125) resultan interesantes: múltiples elementos del discurso pueden operar en estrategias diferentes, y es esa distribución, de acuerdo con Foucault, lo que debe captar el análisis, con lo que dice y lo que oculta, lo que exige y lo que prohíbe, las variantes y efectos según quién, dónde, desde dónde y hacia quién hable. Los discursos son bloques tácticos (Foucault, 1998, p. 124), lo cual implica que enunciaciones idénticas pueden estar al servicio de estrategias contrarias, o incluso que enunciaciones contradictorias pueden estar al servicio de una misma estrategia. Lo que interesa, entonces, para Foucault, es dar cuenta de cuál es su productividad táctica (qué efectos recíprocos de poder-saber producen) y su integración estratégica (qué coyuntura de relaciones de fuerza hace necesario su empleo).

Cabe destacar que Foucault (2002, p. 105) concibe la estrategia como una cierta configuración de los otros elementos del discurso (objetos, modalidades, conceptos), que conforma temas o teorías, cualquiera sea el grado de formalización; una formación discursiva será individualizada si puede describirse el sistema de formación de sus estrategias (Foucault, 2002, p. 112). Estas elecciones estratégicas, temáticas o teóricas, condicionan los objetos, las modalidades de enunciación y los conceptos, así como la forma en que esos elementos se articulan, poniendo en obra

posibilidades de discurso (Foucault, 2002, p. 114). En esas posibilidades también hay exclusiones: la producción de discurso es controlada, seleccionada y redistribuida por ciertos procedimientos cuya función es conjurar sus poderes y peligros, entre los cuales las prohibiciones son un procedimiento de exclusión bien conocido, especialmente en la política (Foucault, 2005, pp. 14-15).

Ahora bien, es necesario establecer *niveles de análisis* que conjuguen la abstracción, la profundidad y la complejidad, al tiempo que hagan manejable la información. Ensayando una adaptación metodológica de la propuesta foucaultiana, se optó por complementar el análisis del discurso con el análisis de contenido mediante Atlas.ti³. En un primer nivel de análisis, se procedió a codificar los textos del corpus con categorías teóricas y emergentes (Coffey y Atkinson, 1994), prestando especial atención a la aparición de reglas de formación del discurso (Foucault, 2002). Conceptualmente, las reglas de formación son categorías teóricas, abstractas; sin embargo, la codificación se basó en los emergentes del texto: se registraron los objetos, modalidades, conceptualizaciones y estrategias concretas, como aparecen en el discurso. La función de este nivel de análisis es identificar los fragmentos que aparecen como ejemplos de estas regularidades y comenzar a reconocer las relaciones que se establecen entre los enunciados.

Profundizando en ese sentido, en un segundo nivel de análisis se avanzó hacia la construcción y el estudio de las *redes semánticas* de cada documento: se indagó en las relaciones que se establecen entre sus enunciados codificados, cómo se incluyen o excluyen, cuáles se asocian y cómo. En este nivel es posible captar y describir la red de relaciones que se establecen entre los enunciados: cómo se articulan los objetos, las modalidades de enunciación, las conceptualizaciones y las estrategias. Esto permitió dar cuenta de la configuración de estrategias discursivas, para lo cual la red semántica sirvió como un mapa de estas estrategias y del sistema de formación del discurso. Sin embargo, la red semántica permite identificar relaciones, pero no las describe, ni mucho menos explica la presencia o ausencia de ciertos elementos, tarea que corresponde al investigador.

Hay que tener en cuenta que las redes semánticas son instrumentos elaborados por el investigador, herramientas heurísticas de análisis que permiten reconocer los sistemas de las formaciones discursivas, sus elementos, su configuración. No hay que olvidar que la propuesta foucaultiana no pretende simplificar ni reducir el discurso, sino lo contrario. Estos esquemas, relativamente sencillos, no son más que esquemas —del mismo modo que un mapa no es un terreno—. Y cuando se trabaja

con más de uno, como en este caso, debe recordarse especialmente su interconexión: todas las redes están entrelazadas en la trama del discurso. Tienen la virtud de mostrar, aisladamente, aquello que está difuso, desenredando la urdimbre de la trama para facilitar el análisis. Un esquema que captara toda la complejidad del discurso, si fuera posible elaborarlo, debería dar cuenta —al menos— de la presencia y la configuración de todos los elementos y las reglas de formación con sus características, su articulación, su temporalidad, su peso cualitativo y cuantitativo en el discurso.

En un tercer nivel de análisis, se procedió a comparar las redes semánticas de los diferentes documentos para relevar semejanzas y diferencias, rupturas y continuidades en las relaciones que se establecen entre sus enunciados. En este nivel, la comparación entre las diferentes redes permitió observar cambios, continuidades, desapariciones o emergencia de objetos, conceptos, tematizaciones o modalidades de enunciación, así como también describir la evolución de la estrategia en la formación discursiva, las contingencias tácticas, el análisis de las condiciones de posibilidad de las distintas enunciaciones en sus diferentes contextos coyunturales. Esto se logró estudiando los solapamientos de las redes, las superposiciones de los elementos que las conforman: donde esto ocurre, puede haber continuidades o modificaciones (hay que analizar si cuantitativa y cualitativamente esos elementos cumplen las mismas funciones o no en los distintos documentos, a veces un mismo elemento puede ser compartido y cumplir funciones diferentes, situarse en una posición distinta de la relación, con un rendimiento estratégico diferente). Donde no hay superposición, habrá seguramente algún elemento nuevo o disruptivo, o se notará que algún elemento ha sido excluido.

Aunque el análisis comienza con la codificación y construcción de redes al nivel de los documentos, la comparación de las redes semánticas puede revelar (y así sucedió) que estas unidades —los documentos— no resultan útiles para su conformación (son las reglas de formación de discurso las que gobiernan la unidad de la red, y no su soporte material). Analizadas y comparadas, las redes semánticas pueden reconstruirse y es posible identificar que responden a un documento o a varios, a un sujeto hablante o a varios, en función de la estrategia compartida que se evidencia por la configuración de las mismas reglas de formación. No deben analizarse en relación con esas entidades (autores, documentos), sino en relación con el corpus que integran, a su configuración y sus relaciones con el discurso como masa de cosas dichas.

3. Las estrategias discursivas

Cuando se analizan las categorías de los documentos, se revela que en el proyecto n.º 2 se introducen categorías específicas que dan cuenta de diferencias notorias con el proyecto n.º 1, y que reaparecen en el proyecto n.º 3. Pero lo que excluye cada uno de ellos no es igual: todo lo que contiene el n.º 3 estaba presente en el n.º 1, pero no a la inversa, y lo mismo sucede en la comparación con el n.º 2 (hay aportes y exclusiones específicas de los dos primeros proyectos en el tercero, que de alguna forma es una síntesis que incluye ciertos elementos y excluye otros).

Los proyectos n.º 2 y n.º 3 configuran una red específica: si bien el documento n.º 3 recibe influencia del n.º 1, la red semántica compuesta por los proyectos n.º 2 y n.º 3 se configura con elementos que no se encuentran ni en el n.º 1 ni en el n.º 4, y a su vez existen categorías ausentes en el agregado que están presentes en estos últimos, lo que da cuenta de su especificidad.

Por esta razón, se decidió no comparar redes entre documentos, sino entre *estrategias*, admitiendo, con Foucault, que el documento no sirve como criterio de unidad del discurso, así como tampoco la autoría. Quedó demostrado que lo que permite identificar qué cambia, qué permanece y qué desaparece es la comparación entre los elementos del discurso y la forma en que se articulan configurando redes semánticas específicas. Estas redes pueden corresponder, como se vio, a un documento o a varios y, en consecuencia, a un autor o a varios: el discurso las configura atravesando esas unidades, sobre la base de las cuales tendemos a atribuir unidad, identidad y fronteras a las cosas dichas.

4. La estrategia de la causa de justificación

Lo que el proyecto propone es incorporar la eutanasia y el suicidio médicamente asistido, cuando se ejecutan de acuerdo con las disposiciones de la ley, al elenco de causas de justificación admitidas por nuestro derecho positivo (Cámara de Representantes, 2020, proyecto n.º 1).

Este segmento del discurso corresponde al documento de la exposición de motivos del proyecto de ley presentado por el diputado Ope Pasquet del Partido Colorado (entonces parte integrante de la coalición de gobierno) en marzo de 2020. Este documento es el soporte principal de la estrategia de la causa de justificación. El proyecto se presenta a raíz de un caso de pública relevancia, el de Fernando Sureda,

enfermo de ELA, invocado en la primera línea del texto. Será la primera y última vez que la palabra de los moribundos⁴ resuene en el discurso de los proyectos; no sorprende tanto su invocación en este, el primero de ellos, como la ausencia de toda mención en los demás. Se habla de la vida y la muerte en todos, y en ninguno tiene nombre propio, siempre es una vida y una muerte anónima, impersonal, ajena: efecto del discurso legislativo, que debe operar amparándose en el interés público, con un lenguaje neutral y general. Sin embargo, en un asunto tan delicado, cuyo debate comenzó con esta invocación, el silencio posterior al respecto es llamativo. Una explicación posible, además de los mencionados efectos del ámbito sobre las modalidades de enunciación, es un cambio de posicionamiento táctico cuyas razones es necesario indagar.

Esta primera iniciativa pretendía regular dos prácticas diferentes: la eutanasia y el suicidio médicamente asistido. El cambio normativo propuesto consistía en la creación de una *causa de justificación*, un instituto jurídico propio del derecho penal que puede definirse como un permiso excepcional para realizar una conducta que en otras circunstancias constituiría delito, lo que excluye el carácter antijurídico de una acción tipificada (un ejemplo de causa de justificación es la legítima defensa).

Esta categoría, la causa de justificación, es la clave de la estrategia discursiva. ¿Por qué regular la eutanasia mediante una modificación de la norma penal? ¿Por qué además mediante un instituto como la causa de justificación, esto es, una excepción de la antijuridicidad de una conducta tipificada como delito? La práctica de la eutanasia está conceptualizada como la acción de dar muerte intencionalmente a una persona (un homicidio), pero que no debe constituir delito porque debe estar justificada. La justificación, como excepción a la regla, remite a los conceptos de Agamben sobre la inclusión excluyente de la vida desnuda y al concepto de *homo sacer*, vida que se puede matar sin cometer homicidio.

Buena parte de la fundamentación del proyecto discurre en comentarios sobre la normativa penal vigente y la enumeración de leyes, proyectos y sentencias contemporáneas de otros países que dan cuenta de la necesidad de una actualización normativa con relación a la prohibición de la eutanasia y la ayuda al suicidio. Son modalidades enunciativas (la enumeración, el derecho comparado, el argumento de actualización) que se presentan también en otras estrategias, pero en esta en particular aparece la apelación a las estadísticas, con datos sobre la aplicación de la eutanasia y el suicidio asistido en otros países. Esta modalidad se excluye en las demás estrategias y documentos. La misma particularidad se registra con la conceptualiza-

ción de la eutanasia como una práctica clandestina que debe sincerarse: «Es un secreto a voces que tanto la eutanasia activa como el suicidio médicamente asistido han existido siempre y existen hoy en el Uruguay. Son hechos que ocurren clandestinamente y en penumbras» (Cámara de Representantes, 2020, proyecto n.º 1, p. 5).

Algunas de estas enunciaciones características se entienden por el carácter primigenio del proyecto y su cercanía con la superficie de emergencia. Su exclusión en los demás documentos da cuenta de una transformación del discurso, de posicionamientos tácticos diferentes y de cambios estratégicos.

Respecto a las exclusiones registradas en la red semántica de esta estrategia, dos son interesantes: no se enuncia el *derecho a la vida* ni el concepto de *paciente*. Si bien se invoca el artículo 7 de la Constitución, que refiere al derecho a la vida, ese sintagma conceptual no aparece en el texto; la exclusión se relaciona con la conceptualización de la eutanasia como un acto prohibido, que atenta contra ese derecho. Es un indicio del peso de las prohibiciones, que se hacen sentir aun a la hora de legislar para relevarlas.

La exclusión del concepto de *paciente*, un término asociado a la medicina, resulta no solo de la ausencia de conceptualización de la eutanasia como una práctica médica, sino de la conceptualización del sujeto de dicha práctica. ¿Cómo denominar a quien muere a causa de un homicidio justificado? *Víctima* no resulta adecuado, no hay delito debido a la justificación. ¿Qué justifica la acción prohibida? Aquí aparece una modalidad enunciativa que no se registra en la estrategia de los derechos y que aparece de un modo distinto en la estrategia de la exoneración de pena: «Es tiempo de que la sociedad asuma colectivamente, a través de la ley, la responsabilidad por la forma en que trata a los enfermos terminales o a quienes están agobiados por sufrimientos insoportables» (Cámara de Representantes, 2020, proyecto n.º 1, p. 5).

El sujeto es denominado *sufriente*, no *paciente* ni *víctima*, porque es el sufrimiento lo que justifica la excepción a la prohibición, y esa categoría se articula con una modalidad enunciativa cuya configuración es particular en esta estrategia: se apela a la empatía, empleando términos cargados de afectividad (*dolor*, *sufrimiento*, *angustia*), y también a la sociedad, que, movida por estos sentimientos, debe involucrarse a favor de la regulación de la eutanasia y el suicidio asistido.

5. La estrategia de los derechos

Tanto los instrumentos internacionales de derechos humanos como la legislación comparada contemporánea como las normas constitucionales y legales nacionales avanzan en el sentido de habilitar el proceso de decisión voluntaria de las personas a morir en forma digna de acuerdo a sus convicciones, camino que pretendemos seguir a través de la aprobación del presente [proyecto de ley] (Cámara de Representantes, 2021, proyecto n.º 2 y proyecto n.º 3; 2025, proyecto n.º 5).

La red semántica de la estrategia de los derechos se nutre de dos documentos, aunque se extiende en tres de ellos: el proyecto n.º 2 y el n.º 3 (que combina las iniciativas del n.º 1 y del n.º 2) son los aportes principales, mientras la fundamentación del n.º 5 es idéntica a la del n.º 3. Como se dijo, la unidad del discurso no responde a sus soportes documentales ni a la autoría, sino a la configuración de sus elementos. Esa configuración particular permitió identificar en el n.º 2 y el n.º 3 una red semántica que, por sus inclusiones y exclusiones, se diferencia de las otras redes.

El proyecto n.º 2 se presentó al año siguiente del n.º 1, en diciembre de 2021. El n.º 3 se presentó en agosto de 2022, combinaba los dos proyectos anteriores y empleaba una modalidad enunciativa de síntesis superadora: «Por encima de diferencias de enfoque, de alcance y de algunas disposiciones particulares de cada uno de los proyectos, prevaleció en el ánimo de los proponentes de ambos el propósito común de habilitar la práctica de la eutanasia» (Cámara de Representantes, 2022, proyecto n.º 3, p. 5).

La primera categoría que se destaca en esta estrategia es *muerte digna*. Esta noción es introducida en el discurso por el proyecto n.º 2 y de allí pasa al n.º 3, para reaparecer luego en el n.º 5 (no figura en los otros documentos). Por otra parte, hay también objetos proscritos, expulsados de esta estrategia, que están presentes en las otras: no hay ninguna mención al suicidio ni a sus categorías asociadas. Tampoco se presenta la modalidad enunciativa de apelación a la empatía o a la sociedad, acaso porque se resalta la autonomía individual.

En esta estrategia se hace hincapié en los instrumentos internacionales de derechos humanos (cuya ausencia en las otras estrategias es notoria), con una particular forma de relativizar las innovaciones legislativas que se proponen, contextualizándolas en el marco normativo nacional e internacional vigente y en los cambios

de tendencia. Esta es una modalidad enunciativa similar a la empleada en el proyecto n.º 1, que aquí se articula con la referencia al discurso de los derechos humanos.

En ese esquema, la exclusión del suicidio asistido resulta lógica: no cuadra con ese discurso ni con la articulación del derecho a la vida y el derecho a la muerte digna. Pero más que de una depuración coherente, la exclusión da cuenta de cierta restricción del discurso, de ciertas prohibiciones, que otras estrategias impugnan esgrimiendo modalidades enunciativas y teorizaciones como la argumentación liberal, presente también en esta estrategia, lo que evidencia la polivalencia táctica: en cierta perspectiva liberal, la disponibilidad de la vida admite el suicidio. Pero esta exclusión estratégica a la postre rindió frutos, ya que la exclusión del suicidio y la tematización de la eutanasia en el discurso de los derechos permitió la aprobación del proyecto en Diputados en la legislatura pasada (un rendimiento estratégico importante frente a la estrategia de la causa de justificación, teniendo en cuenta que logró media sanción para el proyecto) y la aprobación de la ley en la legislatura siguiente.

Por otra parte, se retoma la argumentación liberal del proyecto n.º 1 (excluida en el n.º 2, pero presente en el n.º 3), con marcado énfasis en la autonomía individual, asociada a la autodeterminación, el derecho a decidir sobre la vida propia y su final, la dignidad y la libertad. Esta perspectiva se relaciona con la exclusión de la empatía y la apelación a la sociedad: considerada como una decisión estrictamente individual, los terceros no deben involucrarse. No solo se excluye esa modalidad, sino también las referencias al sufrimiento (el término *sufriente* aparece solo una vez en el proyecto n.º 3, por influencia del n.º 1). Se utiliza en cambio el vocablo más técnico, más aséptico, de *paciente*, que se articula con el discurso médico y, sobre todo, con el discurso de los derechos, a través de la normativa sobre derechos de los usuarios de los servicios de salud.

El término *eutanasia* se utiliza en el proyecto n.º 2 solo al referir al derecho comparado y a la derogación de las normas contradictorias con el proyecto pertenecientes al Código de Ética Médica (lo que se repite en el n.º 3). En esto hay una innovación, en tanto el proyecto n.º 1 dejaba en manos de los médicos la revisión de su código ético. Desde la perspectiva del enfoque de derechos, prevalece el derecho individual del paciente, y los consensos de la corporación médica deben ceder. Esto puede ser un indicio de la debilidad del saber-poder médico en las relaciones entre derecho, política y medicina.

La ausencia de menciones al suicidio y la evitación del término *eutanasia* implican una operación significativa en el discurso: se ha fijado un límite, y el suicidio ha quedado más allá de lo decible y de lo legible. Pero el término *eutanasia*, en el proyecto n.º 2, quedó en el borde: se legisla claramente sobre dicha práctica, pero se evita enunciarla; mientras que esa frontera se supera en el n.º 3 y el término aparece más del doble de veces, sin eufemismos, al punto de que se incorpora una definición en el articulado, según surge del documento. Se usan, también, otras formas de enunciarla, particularmente, *muerte digna*, que es el nombre que recibe la eutanasia en la conceptualización de esta estrategia, y que en el proyecto n.º 5 termina imponiéndose como su denominación.

En esa conceptualización, la muerte no es solamente el fin de la vida (un momento), como aparece en las otras estrategias, sino que es entendida como un proceso: el *proceso de morir* o *proceso de muerte*. Esta conceptualización abre interrogantes: ¿cuáles son los límites de ese proceso?, ¿cuándo empieza y cuándo termina? Parece claro que la muerte es el final, pero es menos claro el inicio, de allí la necesidad de legislar con *certeza*, con *garantías* (una categoría compartida por todas las estrategias) y de limitar el derecho a la muerte digna a ciertos casos, cuando la persona sufre determinados padecimientos. Esa es la situación que configura la excepción, la zona de indeterminación, donde emerge, en términos de Agamben, la figura del *homo sacer*. La pregunta pendiente, que aquí apenas podemos plantear, es quién es el soberano, quién tiene el poder real de decisión sobre ese estado de excepción.

En esta estrategia se enuncia la Ley de Derechos y Obligaciones de Pacientes y Usuarios de los Servicios de Salud (Ley N° 18.355, ausente en las otras dos estrategias). En particular, se refiere al literal D del artículo 17, que se proyecta modificar. La conceptualización es bien diferente: en la ley vigente, *muerte digna* se asocia a *muerte natural*, que se opone a *eutanasia* expresamente, mientras que, en la red semántica de la estrategia de los derechos, *muerte digna* se asocia a *eutanasia*, y no se opone a *muerte natural*.

La eutanasia así entendida, como derecho a la muerte digna, se asocia a otra categoría típica de esta red: el *derecho a decidir sobre el fin de la vida*, «incluso si eso implica una priorización de la calidad sobre la cantidad de la misma ["duración de la misma" en el proyecto n.º 3, p. 6]» (Cámara de Representantes, 2021, proyecto n.º 2, p. 5). Este último giro es la expresión más explícitamente biopolítica de los discursos analizados, da cuenta de una suerte de economía de la vida que no apare-

ce de modo explícito en otras estrategias.

Se trata de la estrategia más biopolítica: nótese que tanto la estrategia de los derechos como la de la causa de justificación pretenden habilitar y regular la práctica de la eutanasia (la segunda, también del suicidio asistido); sin embargo, esta última se sitúa decididamente en el discurso jurídico-penal (al igual que la estrategia de la exoneración de pena), que es la tecnología de poder más burda del Estado de derecho. El derecho penal, a diferencia de todas las otras ramas del derecho, se caracteriza más por prohibir que por habilitar, y es el que más recurre a la violencia. El discurso de los derechos, en cambio, es una tecnología de poder mucho más sofisticada y, en este caso concreto, también más exitosa: el objetivo de habilitar la eutanasia obtuvo media sanción gracias a este cambio de estrategia (y más tarde la aprobación definitiva de la ley), a pesar de que, por efecto de las concesiones al proyecto n.º 1, el n.º 3 no logra liberarse del discurso de la penalidad tanto como el n.º 2, donde estaba menos presente.

Por efecto de los acuerdos políticos para lograr las mayorías, el proyecto n.º 3 pretende la regulación de la eutanasia como un derecho de las personas, pero retoma también la regulación como causa de justificación, lo que parece contradictorio desde un punto de vista conceptual: si se trata de un derecho, su ejercicio nunca podría configurar delito, del mismo modo que no configura un delito de lesiones ninguna cirugía, sin que sea necesario legislar una causa de justificación para evitar el reproche penal cada vez que el médico interviene sobre el cuerpo y la vida del paciente.

Lo que pone en evidencia esta persistencia del lenguaje penal es la incidencia de las prohibiciones en el discurso sobre la eutanasia: parece imposible enunciarla (y legislar sobre ella) sin recordar a cada palabra que el homicidio es un acto prohibido y que, en consecuencia, si se pretende habilitar la eutanasia, es necesario establecer las diferencias entre una y otra práctica. Paradójicamente, excluir la penalidad implica hablar todo el tiempo sobre la penalidad, incluyéndola. Una vez más, la estructura de la excepción es clave.

6. La estrategia de la exoneración de pena

Se reitera la facultad del juez de exonerar de castigo a quien, por móviles de piedad y ante inequívoco pedido de la víctima, diera muerte a otra persona. Agrega a la misma, en coherencia con otras normas, la

exoneración a quien ayuda al suicidio (Cámara de Senadores, 2025, proyecto n.º 4).

El proyecto n.º4, del senador Pedro Bordaberry, del Partido Colorado, se presenta en la actual legislatura, poco antes de que el Frente Amplio, con apoyo de legisladores de otros partidos, presentara nuevamente el proyecto que obtuvo media sanción la legislatura pasada. De este documento se nutre la red semántica de la estrategia de la exoneración de pena, que es la más abundante en categorías específicas.

Esta estrategia tematiza la eutanasia en el lenguaje de la penalidad, pero al mismo tiempo acude a la teoría liberal en su argumentación. Sin embargo, la red semántica muestra una vez más la polivalencia táctica del discurso, en este caso, revelando una posición marcadamente conservadora, a diferencia de la argumentación liberal presente en las otras estrategias. El proyecto elogia la regulación del Código Penal redactado por José Irureta Goyena en 1934. Lo que se propone, más que una regulación de la eutanasia, es una modificación de la figura del *homicidio piadoso* ya vigente.

La referencia obligada al artículo 37 del Código Penal se acompaña señalando el carácter «más liberal» de aquella norma en comparación con los proyectos de la anterior legislatura (Cámara de Senadores, 2025, proyecto n.º 4, p. 3). Se apela una nueva modalidad enunciativa, ausente en las otras estrategias: la cita dogmática, la referencia a la doctrina jurídica y a las opiniones autorizadas por la academia. Se aprecia una intención de dotar de coherencia sistemática (y político-ideológica) a la regulación de estos temas en el Código Penal, que se apoya en el saber-poder de los juristas. En los proyectos anteriores, las palabras del derecho se hacían hablar *como* sin mediaciones: se citaban las normas (con las operaciones de intervención sobre el enunciado que ello implica), se exponían y se articulaban en la argumentación como objeto de crítica o como respaldo del argumento, pero no se invocaba la palabra autorizada de la cátedra.

Se cita un informe de un jurista y catedrático, en el cual se califica la práctica de la eutanasia lisa y llanamente como un homicidio, excepcionalmente justificado según los proyectos anteriores, que bajo ciertos supuestos se convierte en un derecho de la víctima y en un deber del prestador de salud. Esta tematización explícita la conceptualización de la estrategia de la causa de justificación, que da cuenta de la paradoja de toda excepción legal: la regla permite lo prohibido.

Resulta contradictorio llamar *víctima* a quien ejerce un *derecho*: lo que hace ruido es el efecto de las prohibiciones y restricciones sobre el discurso. Si la eutanasia y el suicidio asistido son derechos, ¿por qué se los situó en la red semántica de lo ilícito, en el lenguaje del derecho penal? Aún no es posible hablar de esto sin prohibiciones: la vida sigue siendo demasiado valiosa como para enunciar la posibilidad de matar o disponer de ella sin que las restricciones enreden la lengua con eufemismos, rodeos, evitaciones, exclusiones de toda clase, que remiten al discurso jurídico-penal.

Estas prohibiciones configuran los problemas ético-políticos de definir legalmente una categoría de *homo sacer*. Probablemente, lo que hace ruido no es que existan «vidas sin valor» (Julio Lens, como se cita en Cámara de Senadores, 2025, proyecto n.º 4, p. 7), o desvaloradas, o personas a las que se puede matar sin cometer homicidio y fuera del sacrificio ritual, porque cada sociedad tiene las suyas, incluida la nuestra: vidas cuya dignidad —su valor inherente— es negada cotidianamente en cárceles, hospitales y territorios segregados, con condiciones inhumanas. Lo disruptivo —para cierta perspectiva— es el reconocimiento jurídico de la categoría: la consagración jurídica del *homo sacer*, puesto que el Estado de derecho y todo su aparato jurídico, se supone en la teoría liberal, es la garantía, la protección contra el abuso, la violencia y el poder absoluto. Este es el problema: el cruce de la frontera entre política y biopolítica, y lo que ello implica en términos de Estado y derechos individuales para las concepciones políticas tradicionales. Claro está que este problema se presenta solo a partir de cierta conceptualización (también tradicional) de la vida, la dignidad y los derechos asociados a esas categorías.

Ahora bien, no solo es convocada la opinión autorizada de los juristas, sino también el saber-poder de la medicina. Sin embargo, no se invoca la palabra de los médicos, solo se señala la contradicción con el Código de Ética Médica vigente, y las dificultades formales que ello supone (lo que, en definitiva, remite una vez más al discurso jurídico). El análisis muestra una presencia menor de la esperada del saber-poder médico, que tampoco aparecía especialmente en los otros proyectos, una exclusión que debe indagarse.

Si bien la religión no es un lugar de enunciación que, *a priori*, pareciera poder rendir utilidades tácticas o estratégicas en este contexto (un debate parlamentario en un país laico), el proyecto n.º 4 es el único donde se hace referencia a ella, lo que se explica por los conceptos compartidos, tal como surge del discurso, en los que convergen religión y derecho en torno a la idea de *sacralidad de la vida* (categoría típi-

ca de esta estrategia, ausente en todas las demás). Es claro, sin embargo, que las opiniones de las cátedras se valen de argumentos técnico-jurídicos, jamás se invoca la religión como fundamento; tan claro como el hecho de que la opinión religiosa se encuentra bien defendida:

Como señala el profesor Dr. Jorge Barrera: «En la comparecencia del Dr. Germán Aller a la Comisión de Salud del Senado, señaló la importancia (jurídica e histórica) de mantener un régimen jurídico en el que no se considere que hay “personas de escaso valor vital”, que puedan “ser eliminadas de la sociedad”, mediante “una muerte piadosa”, “sin que sufran”».

Y, en el mismo sentido, el Dr. Julio Lens, por la cátedra de Derecho Penal de la Universidad Católica del Uruguay, señaló que «la protección penal del bien jurídico vida [...] no admite mayores y menores protecciones, dependiendo de quién sea el titular de ese bien jurídico vida»: «el único requisito exigible para que se active la protección penal de la vida humana es pertenecer a la condición humana [...]»; para el derecho penal no existen tales cosas como vidas sin valor». La «vida humana» es «digna en sí misma, merecedora de protección penal en sí misma», como bien jurídico indisponible (Cámara de Senadores, 2025, proyecto n.º 4, p. 7).

A través del discurso de las cátedras penales, se introduce con fuerza la cuestión de la sacralidad de la vida humana. Esta conceptualización de la vida determina la solución legislativa propuesta: se mantiene la prohibición del homicidio, no se crea una causa de justificación que excluya la antijuridicidad (a tal punto que técnicamente no cabe hablar de delito), sino que se establece una *exoneración de pena*: matar está prohibido, la práctica es delito, pero en ciertos casos, aunque el autor sea culpable, no habrá castigo, sino *perdón*. Sensible diferencia, casi eufemística, pero conceptualmente abismal. La vida de la *víctima* se encuentra entonces igualmente amparada por el derecho, no está justificado arrebatarla. Lo que tampoco estaría *justificado* sería castigar al homicida. La relación entre derecho y religión no es novedosa, pero sorprende descubrir que, en un país laico, la religión hable a través del discurso jurídico en una discusión (bio)política. Es necesario indagar más en esta relación.

Por otra parte, se observa que la teoría liberal se utiliza tanto a favor como en contra de la disponibilidad de la vida: para un discurso liberal, la vida es tan sagrada, tan indisponible, que el Estado y el derecho bajo ningún concepto pueden dejar de protegerla; para otro, la autodeterminación sobre la vida propia prevalece frente al poder del Estado, del derecho y de la medicina. Se puede interpretar, con Agamben, que la categoría *liberalismo* pierde su definición en el conflicto biopolítico, sus fronteras se desdibujan cruzado el umbral.

7. Comentarios finales

Este apartado representa más una recapitulación del discurso que una conclusión: mal podría serla tratándose apenas de un avance preliminar de la investigación. ¿Qué puede decir el *discursólogo* sobre su objeto que este no haya dicho? Nada. Ni puede ni debe. Su tarea no es hablar por su objeto, sino sobre su objeto. La validez del análisis deberá juzgarse con arreglo a la solidez de sus fundamentos, eventualmente a las repercusiones que su intervención suscite en el concierto de los discursos, especialmente si ha dicho sobre ellos algo que ellos no sabían que estaban diciendo.

La exploración del corpus arroja resultados auspiciosos, será necesario indagar y profundizar en aquellos aspectos que no se han podido abordar aquí, extendiendo el análisis a un corpus mayor. Uno de los principales hallazgos es la identificación de tres estrategias discursivas. Todas las redes remiten al lenguaje de la penalidad, lo que evidencia que aún no es posible hablar sobre eutanasia (y legislar) sin considerar las represiones y las prohibiciones: ni siquiera quienes argumentan que se trata de un derecho logran liberarse por completo de estas restricciones. La eutanasia sigue siendo entendida como la acción de darle muerte a un ser humano y carga con todas las restricciones que pesan sobre esa acción, que aparecen como mecanismos de exclusión en el discurso y que impiden hablar *libremente*. Cabe sugerir, como hipótesis, que estas restricciones quizá explican las dificultades para conceptualizar el tema como un asunto político.

Todas las estrategias hablan de *muerte* y de *eutanasia*, pero su conceptualización y su tematización es bien diferente. La eutanasia es un derecho del paciente, llamado *muerte digna*, en la estrategia de los derechos; un homicidio que no constituye delito, justificado por el sufrimiento, en la estrategia de la causa de justificación; un homicidio piadoso, que es delito, pero debe ser perdonado, en la estrategia de la exoneración de pena.

Certeza y garantías son enunciaciones importantes por igual en todas las estrategias discursivas, que cumplen además un papel similar en ellas y se revelan como un verdadero punto de superposición de las redes semánticas: voluntad de precisión, de exactitud, de límites claros que reduzcan márgenes de error y eviten desviaciones. De acuerdo con Agamben (2020), la biopolítica demanda certezas en sus zonas de indeterminación, esos espacios donde habita el *homo sacer*, donde rige la excepción.

En la definición de los límites de ese espacio, es la productividad táctica del derecho lo que se disputa: el saber-poder de la política (y la biopolítica) tensiona el rol que el derecho debe cumplir, sosteniendo, de un lado, su efecto como límite —negativo— del poder del Estado en beneficio del individuo, y del otro, un efecto de poder diferente, que habilita —positivamente— al individuo a disponer de la vida propia (lo que hasta ahora es un poder del individuo sin habilitación ni prohibición jurídica).

Surge del discurso académico que existe una dificultad para identificar el debate sobre la eutanasia como un asunto político. El análisis revela que, en efecto, existe más de una estrategia en juego, lo que da cuenta de conflictos y relaciones de fuerza que condicionan esas opciones estratégicas. Por otra parte, una categoría como *liberalismo* tiene un alcance impreciso en estos discursos: puede funcionar de modo diferente en distintas estrategias, su contenido no es unívoco. La argumentación liberal se indetermina, entra en una zona de indefinición, en este sentido, parece comprobarse lo que señaló Agamben.

Otro hallazgo interesante es la discreta pero potente presencia de la religión en el discurso. La tradición laica del Uruguay hace suponer la poca incidencia de la religión en el debate público y en especial en el debate político-parlamentario. Sin embargo, aunque sigilosa, la presencia del discurso religioso no es menor: habla a través del lenguaje jurídico, desde donde se enuncia la sacralidad de la vida, y encuentra un eco potente en una fundamentación que sostiene, a su manera, que matar es un crimen, pero ciertos homicidios cometidos por piedad no deben ser castigados por la justicia humana. La religión aparece como un saber-poder cuya presencia en los discursos debe investigarse en profundidad. Obras como la *Teología política* de Carl Schmitt (2009) podrían ofrecer claves teóricas interesantes al respecto.

Por otra parte, los términos vinculados a la medicina son poco frecuentes en las redes semánticas. ¿Por qué el saber-poder de esta disciplina ha sido práctica-

mente excluido en las fundamentaciones? Su escasa presencia, hecho inesperado, merece una investigación más profunda; es posible que los conflictos en el interior de la disciplina impidan invocar ese saber como argumento de autoridad para producir efectos de poder y releguen el discurso médico a una posición subordinada en las relaciones entre la política y el derecho.

El discurso transporta y produce poder, decía Foucault (1998, p. 123), pero también lo mina y lo expone. El análisis del discurso de las exposiciones de motivos de los proyectos de ley sobre eutanasia desnuda los ardides, los mecanismos del poder, los dispositivos y las tecnologías. Se observa la puesta en acción de una serie de estrategias para diseñar un dispositivo jurídico suficientemente sofisticado que permita desactivar aquellas protecciones que ese saber-poder (el derecho) había permitido desplegar, para legalizar la decisión política sobre el fin de la vida de los seres humanos. ¿Se ha cruzado el umbral de la biopolítica a la tanatopolítica? Es necesario investigarlo.

No pretenden estas palabras tabuizar o censurar la práctica de la eutanasia. Bien se puede estar a favor y advertir los problemas ético-políticos que plantea la cuestión. Todos los proyectos tienen buenas intenciones, no cabe dudarlo, y todos tropiezan de un modo u otro con las represiones, las prohibiciones, las restricciones que traban la lengua para hablar de eutanasia sin rodeos, al punto de que las dos primeras estrategias parecen proyectos *en contra* redactados por legisladores *a favor*, mientras la última parece un proyecto *a favor* redactado por legisladores que están *en contra*.

«Ironía del dispositivo: nos hace creer que en ello reside nuestra “liberación”», decía Foucault (1998, p. 195). Encomendamos al saber-poder nuestra vida y nuestros derechos: ¿seremos capaces de diseñar los dispositivos que honren nuestra confianza?

Nota de editor: el editor responsable de la aprobación del artículo es Horacio Rau.

Nota de contribución autoral: Marcos Hernández Carballido conceptualización.

Nota de disponibilidad de datos: el conjunto de datos no se encuentra disponible.

Referencias

- Agamben, G. (2020). *Homo sacer. El poder soberano y la vida desnuda* (3.^a ed.). Adriana Hidalgo.
- Ávila, M. P.y Avalor, G. (2023). Análisis de las estrategias discursivas: propuesta teórico-metodológica para estudiar procesos de deliberación política. *Heterotopías: Revista del Área de Estudios Críticos del Discurso*, 6(11), 392-415. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/heterotopias/article/view/41677>
- Cámara de Representantes, Uruguay. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social. (2020, marzo). *Eutanasia y suicidio médicamente asistido. Reglamentación* [proyecto n.º 1]. Carpeta n.º 67, repartido n.º 28 de 2020. <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/repartido/representantes/49/28/0/PDF>
- Cámara de Representantes, Uruguay. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social. (2021, diciembre). *Eutanasia. Normas* [proyecto n.º 2]. Carpeta n.º 2137, repartido n.º 600 de 2021. <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/repartido/representantes/49/600/0/PDF>
- Cámara de Representantes, Uruguay. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social (2022, agosto). *Eutanasia. Regulación* [proyecto n.º 3]. Carpeta n.º 2762, repartido n.º 691 de 2022. <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/repartido/representantes/49/691/0/PDF>
- Cámara de Representantes, Uruguay. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social. (2025, marzo). *Eutanasia. Regulación* [proyecto n.º 5]. Carpeta n.º 133, repartido n.º 214 de 2025. <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/repartido/representantes/50/214/0/PDF>
- Cámara de Senadores, Uruguay. Comisión de Constitución y Legislación. (2025, 20 de febrero). *Homicidio o ayuda al suicidio efectuados por móviles de piedad. Se modifican disposiciones del Código Penal* [proyecto n.º 4]. Carpeta 96/2025, distribuido 22/2025. <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/versiones-taquigraficas/senadores/50/22/0/CAR>

- Cifra. (2025, 22 de mayo). *Actitudes hacia la legalización de la eutanasia*. <https://www.cifra.com.uy/actitudes-hacia-la-legalizacion-de-la-eutanasia/>
- Coffey, A. y Atkinson, P. (1994). *Encontrar sentido a los datos cualitativos*. Universidad de Antioquía.
- Elias, N. (1989). *La soledad de los moribundos*. Fundación de Cultura Económica.
- Foucault, M. (1998). *Historia de la sexualidad: Vol. 1. La voluntad de saber* (25.^a ed.). Siglo XXI.
- Foucault, M. (2002). *La arqueología del saber*. Siglo XXI.
- Foucault, M. (2005). *El orden del discurso*. Tusquets.
- Laco, N., Lauz, H., López, V., Macias, F., Nuñez, M. y Pallares, R. (2019). *Conocimientos y actitudes sobre eutanasia en docentes de Clínicas Médicas* [Monografía de pregrado, Facultad de Medicina, Udelar]. Colibrí.
- Martino Vera, T. (2023). *Eutanasia: proyecto de ley. Análisis del proyecto de ley sobre la eutanasia en el Uruguay y su proceso parlamentario hasta la fecha, julio de 2023* [Tesis de grado, Facultad de Ciencias Sociales, Udelar]. Colibrí.
- Pévere, J. (2021). *Debates en relación con el proyecto de ley para la despenalización de la eutanasia y suicidio médicamente asistido en Uruguay* [Tesis de grado, Facultad de Ciencias Sociales, Udelar]. Colibrí.
- Rivero Lara, M. (2020). *La muerte en Uruguay. Análisis sobre las concepciones en torno a la muerte a partir del discurso sobre eutanasia* [Tesis de grado, Facultad de Ciencias Sociales, Udelar]. Colibrí.
- Schmitt, C. (2009). *Teología política*. Trotta.

Notas

¹ Este trabajo presenta resultados preliminares del avance del proyecto de investigación para la tesis de la Maestría en Sociología del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

² Para simplificar la mención a los diferentes proyectos, en adelante se los designa con los números asignados aquí. La denominación exacta del documento se encuentra en la sección de referencias bibliográficas.

³ Software para el procesamiento y análisis de datos cualitativos, la herramienta permite entre cosas la codificación del texto.

⁴ Se tomó prestado este término, elaborado a nivel teórico por Norbert Elias (1989), para evitar emplear en el discurso analítico categorías de los discursos analizados cuando ello no es conveniente: este documento refiere a los moribundos como *sufrientes*, otros los denominan *pacientes*, *víctimas* o *personas cercanas al final de la vida*.